1916

12

Acuerdo N.° 12

(de 3 de Abril de 1.918)

aprobatorio de dos contratos.)

El Concejo Municipal de Santa Rosa, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Artículo único.- Apruébanse los contratos que enseguida se insertan:

" Contrato N.° 69.= Quileno Roldán, Personero Municipal Suplente de Santa Rosa, en tal carácter y previamente autorizado por el H. Concejo, por una parte, y Francisco Sanabria, mayor de edad y vecino, por la otra, declaran haber celebrado el siguiente contrato.- Sanabria se obliga: A.) A construir en el lote del Colegio de Señoritas, doscientos veinticinco tapias de medianería para separación o división de los solares de dicho edificio y del de la Escuela de Varones y la calle pública; tapias que serán de diez y ocho pulgadas de grueso, bien pisadas y con tapes los condiciones de solidez necesarias, dándole a los paredones la altura convenida particularmente.= B.) El suministrar, para la misma obra, cuarenta mil ochocientos de piedra de buena calidad y en cantidad suficiente.= C.) El barbar convenientemente con tejas, que le suministrará el Distrito, todas las tapias expresadas, pegando las tejas con barro para que no se caigan movidas por los animales.= D.) El entregar la obra terminada, a satisfacción, dentro de un mes después de aprobado este contrato, quedando, además, obligado a tapar por dentro y por fuera todas las aguas de las tapias divisorias de los dos solares y la calle.= El Personero se obliga, una vez recibida la obra, a hacer que del Tesoro Municipal, de los fondos destinados a la Instrucción Pública, se pague a Sanabria, la cantidad de ciento dos pesos

ochenta centavos oro (#102-80) - valor de la obra contratada, previa presentación de la cuenta en la Tesorería Municipal. = Este contrato necesita para su validez, la aprobación del H. Concejo. = Para constancia se firma el presente contrato, a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho. = El Personero, Quiterio Roldán. = Francisco Sanabria."

"Contrato Nº 71. = Quiterio Roldán, Personero Municipal Suplente de Santa-Rosa, en tal carácter, por una parte, y Victoriano Martínez, vecino y mayor de edad, por la otra, declaran que han celebrado el siguiente contrato: = Primero. = Martínez se obliga a suministrar al Distrito para el edificio en construcción del Colegio de Señoritas, mil tablas aserradas, propias para entablar los pisos, de tres varas y cuarta de largo, siete pulgadas de ancho y una pulgada de grueso, de madera cortada en buen tiempo, que no le dé broma, ni se tuerza, prefiriendo, en todo caso, las maderas llamadas "Mestizo", "Cuchillera" y otras tenidas como de superior calidad para su duración. = Segundo. = A principiar a entregar dicha madera, en ésta cabecera, por partidas no menores de cincuenta (50) piezas, quince días después de firmar éste contrato, a satisfacción del Personero o de la persona que él encargue para recibirlas, y hacer la entrega total a más tardar en el término de cinco meses. = Tercero. = Las tablas o piezas que no satisfagan, bien por mal aserradas, porque estén averiadas o porque sean de mala madera no le serán recibidas y no habrá derecho a reclamo alguno. = Cuarto. = El Contratista tiene derecho a que semanalmente se le dé o anticipe en la Tesorería de Rentas algunas cantidades iguales al valor de las maderas que haya entregado. Quinto. = El Personero, por su parte, se obliga a hacer que del Tesoro Municipal y con imputación a los gastos

1517

de Instrucción Pública, se pague a Martínez la cantidad de ciento veintiún pesos, veinte centavos oro (#121-20), por valor de las mil tablas, contratadas, previa presentación de la cuenta para cobrar respectiva, y tan pronto como se reciba la última partida de maderas.= Martínez, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, dá por su fiador al Señor Marco A. Henao, quien estando presente, siendo mayor de edad y vecino, expone: "que se constituye fiador del Sr. Victoriano Martínez y responde con él, mancomunada y solidariamente, del cumplimiento de éste contrato, para lo cual renuncia el beneficio de excusión, división y orden.= Este contrato necesita para su validéz, la aprobación del H. Concejo.= Para constancia se firma en Santa Rosa, a once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.= El Personero, Quiterio Roldán.= El Contratista, Victoriano Martínez C.= El fiador, Marco A. Henao."

"Dado en Santa Rosa, a 3 de Abril de mil novecientos diez y ocho.= El Presidente, Mario Escobar M.= Antonio J. Molina = Srio."

"Este Acuerdo fué discutido y aprobado por el Concejo en dos sesiones distintas.= Molina.= Srio."

"Recibido el cuatro de los mismos y a despacho.= Tello= srio."

"Alcaldía Municipal.= Santa Rosa de Osos, cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.= Publíquese y ejecútese.= Rafael Calle M.= Francisco J. Tello= srio."

"Publicado el siete de los mismos en la plaza principal.= Tello.= Srio."

Es copia

Santa Rosa, Abril 10 de 1918.

Francisco Tello

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION SECCIONAL DE I. P.
DEL NORDESTE—SANTA ROSA

1918 ~~mayo~~ 3—

Puede aprobarse el anterior Acuerdo—
Pase por duplicado a la Gobernación del
Departamento—

El Inspector Provincial

Marianno Zuluaga

1917

Recibido en la Secretaría de Gobierno, el 11 de Mayo de 1918 y puesto a despacho

El Jefe de la Sección 1.ª, Daniel Vélez J.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION 1.ª

Medellín, 16 de Mayo de 1918

Apruébase el Acuerdo N.º 12 de fecha 3 de Abril *p. pdo. procedente* del Distrito de Santa Rosa

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Gobierno,

Francisco del. Río